



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de enero de 2022

**Oficio AMC-OFI-0007236-2022**

Señora  
**PAOLA ANDREA PIANETA ARANGO**  
SECRETARIA (E)  
SECRETARIA DE INTERIOR DEL DISTRITO  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Oficio AMC-OFI-0007180-2022. Certificado uso de suelo predios de referencia Catastral No 011005280008000 y 011005280007000. Alcance al concepto solicitado en comité de contratación del 26 de enero de 2022

Cordial saludo,

En atención a su consulta, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, me permito informar que los predios identificados con referencia Catastral No. 011005280007000 (predio 7) y el predio identificado con Cedula Catastral No. 011005280008000 (predio 8), contiguos, ubicados en el Barrio Bellavista, se encuentran dentro del uso de SUELO DE RESIDENCIAL TIPO A.

Frente a la consulta: *“donde actualmente funciona la subestación de policía de los Caracoles y que se utilizan como servicios adscritos a la señalada estación y conceptuar si se encuentra permitido la utilización del segundo en la ampliación de la subestación que existe en el predio 7, teniendo en cuenta, que las actividades a desarrollar se realizan y son necesarias para mejorar las condiciones sanitarias que posee esa subestación ubicada en ese sector”.*

La actividad a desarrollar corresponde a Subestación, o Estación Militar o de Policía, está catalogada como INSTITUCIONAL 2, uso COMPLEMENTARIO dentro del uso de SUELO DE RESIDENCIAL TIPO A. Por tanto, la actividad solicitada es permitida, dé conformidad con lo señalado en el cuadro de reglamentación de la actividad institucional No 2, en particular porque la sumatoria de los dos predios objeto de consulta, arrojan más de 20 metros lineales de frente mínimo, que exige la norma.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes

Atentamente.

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
**Secretario de Planeación (E)**

Proyectó Arq. Sandra Bacca Piñeros. PE DUOT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.